DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**
FECHA	**ENERO 09 DEL 2024**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU modificada por Acuerdo de Junta No. 15 de 2021 mediante la Resolución No. 0654 del 20 de diciembre de 2021.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga, en adelante ESE ISABU, es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, cuya misión es prestar servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad a la población vulnerable residente y de paso por el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con el mapa de procesos identificado y documentado, la ESE ISABU requiere adelantar procesos de apoyo administrativos, sin los cuales no es posible cumplir con el objeto social de la Entidad, de tal forma que se busca optimizar el desarrollo de los procesos administrativos dentro de la institución, por tal razón, se ha optado por contratar con el soporte técnico, financiero y de talento humano, necesario para el desarrollo de los procesos misionales.

Una vez revisado y confrontada la planta de personal de la entidad, se evidencia que no existe personal suficiente para atender el volumen de actividades que requieren cada uno de los procesos y subprocesos ya identificados.

Por consiguiente, es necesario contratar el servicio de una persona natural que posea el perfil de formación académica y experiencia, para la ejecución de las actividades descritas y requeridas en las oficina gestora de planeación de la ESE ISABU, así mismo realizar el acompañamiento en las propuestas para el portafolio de la ESE ISABU, y seguimiento al plan de gestión de la Gerencia, para dar cumplimiento a los objetivos misionales y responder a las necesidades de la institución identificadas en un proceso de diagnóstico inicial.

.

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

TIPO	PERFIL
Resolución No. 0601 de 29 de diciembre de 2023 Artículo Primero – PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO A OFICINAS DIRECTIVAS Y ASESORAS - Categoría 2	Título profesional universitario, con título de especialización y mínimo 2 años de experiencia relacionada en el área.

ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

Describir las actividades que debe realizar el futuro contratista para satisfacer la necesidad de la Entidad. Se recomienda señalar tiempo, modo, lugar y destinatario.

1. Acompañamiento y apoyo en la formulación de propuestas para el aprovechamiento de la capacidad instalada, fortalecimiento del portafolio de servicios mediante el análisis de la capacidad instalada, demanda potencial y suficiencia de servicios que permitan el cumplimiento de su función como Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel del Municipio de Bucaramanga.
2. Apoyar el seguimiento del Plan de Gestión del Gerente en lo referente a los indicadores de las áreas de Dirección y Gerencia, área financiera y Administrativa, Área Clínica o Asistencial
3. Contar con equipo de cómputo y materiales de apoyo para ejecución de sus actividades
4. Presentar al supervisor informe detallado del desarrollo de cada una de las actividades realizadas durante el periodo.
5. Acompañamiento técnico a las Juntas Directivas a solicitud de la gerencia de la ESE ISABU y revisión de los contenidos registrados en las actas de Junta Directiva.
6. Acompañamiento técnico y apoyo en la construcción del documento de empalme.
7. Acompañamiento en la construcción del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 Alcaldía de Bucaramanga.
8. Las demás actividades relacionadas directamente con el objeto del contrato y obligaciones contractuales que se deriven del mismo.
9. Igualmente, el contratista deberá: 1. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Participar en las actividades relacionadas con el programa de gestión ambiental establecido en loa ESE ISABU. 3. Acogerse a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: 3.1 Procurar el cuidado integral de su salud. 3.2 Contar con elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.3 Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio. 3.4 Participar en las actividades de prevención y Promoción organizadas por el contratante. 3.5 Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 3.6 Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 3.7 Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la ESE ISABU. 3.8 Realizar la clasificación correcta de los residuos y su clasificación en la fuente que se genere en su área de trabajo, teniendo en cuenta la aplicación del plan de gestión integral de residuos de la ESE ISABU, en la ejecución del contrato. 3.9 Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el Gerente implementó el correspondiente Manual de Contratación.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 15 de 2021 se aprobó la modificación del Manual de Contratación profiriéndose para ello la Resolución No. 654 de 2021

Que le día 26 de agosto del 2022 se profirió la resolución NUM. 400 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 657 DEL 2021 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICÓ EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E ISABU".

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de

CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 34 de la Resolución No. 0654 de diciembre 20 de 2021 que modificó la Resolución 293 de 2021 mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la ESE ISABU.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 34 de la Resolución No. Resolución 293 de 2020 modificada por la Resolución No.0654 de diciembre 20 de 2021:

Dicho lo anterior, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el numeral 16 Resolución 654 del 20 de diciembre de 2021, en donde se consignó que:

"ARTÍCULO 34. LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. [...].

B) Prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas."

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de DOCE MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE ($12.060.000), El valor antes mencionado, incluye todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.
Así mismo, se encuentra prevista la necesidad a contratar dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ESE ISABU.

ÍTEM	Descripción	Cantidad	Valor hora	Valor mes	plazo	Valor total
1	Título profesional universitario, con título de especialización y mínimo 2 años de experiencia relacionada en el área..	01	N/A	$4.020.000	Tres (03) meses desde la suscripción del acta de inicio.	$12.060.000

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE GESTIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COBERTURA DE INTERVENCIÓN A CARGO DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y GERENCIA DE LA ESE ISABU
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	El valor del presente estudio previo se estima en la suma: de DOCE MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE ($12.060.000), incluido IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y Cuenta con respaldo certificado disponibilidad presupuestal.
FORMA DE PAGO	La ESE ISABU pagará el valor del contrato en actas parciales mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE ($4,020,000), para tal efecto el contratista deberá radicar su cuenta de cobro durante los siguientes 04 días hábiles del mes ejecutado; previa presentación de 1. Informe de actividades, acorde a formato establecido, 2. Cuenta de cobro o factura, 3. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo al Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. Parágrafo 1: El contratista presentara de ser el caso con la última cuenta de cobro PAZ Y SALVO que dé cuenta de la devolución de aquellos elementos que se pusieron a su disposición y Custodia, así como, herramientas, inventarios y/o materiales para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, el que será emitido por parte del Almacén General de la ESE ISABU con Visto Bueno del supervisor. Parágrafo 2: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución será: TRES (03) MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA	El supervisor del contrato se designará por parte del gerente de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita.

RUBRO PRESUPUESTAL	2120202008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

FACTORES DE SELECCIÓN

N/A

DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS REQUERIDOS

El contratista deberá acreditar en la página Web del SIGEP la hoja de vida con la siguiente documentación:

- Formato de Hoja de Vida SIGEP
- Diplomas que acrediten formación académica
- Acta de Grado (Títulos universitarios y Postgrados) (Si aplica)
- Certificaciones Laborales
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Declaración de bienes y renta y conflictos de interés
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Libreta militar (Si aplica)
- Licencia de conducción (Si aplica)
- Afiliación y aportes a salud, pensión y ARL
- Fotocopia RUT actualizado
- Certificado de Antecedentes Judiciales (*Vigente*)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (*Vigente*)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (*Vigente*)
- Certificado consulta de inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menos de 18 años. Ley 1918 de 2018
- Examen de salud ocupacional.

La contratación del objeto del presente estudio puede presentar los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	¿Cómo puede pasar y, consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Información [illegible]	Demora y/o [illegible]	posible	Moderado	3	bajo	Entidad [illegible]	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad [illegible]	Actividades de	Continuamente
2	General	Interno	Planeación	económico	Estimación inadecuada	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de	Continuamente
3	General	Interno	Ejecución	operacional	imprudencia o temeridad en los incumplimiento de obligaciones		posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Actividades de	Continuamente
4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de información a la clausula de confidencialidad		raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de	Continuamente
5	General	Interno	Ejecución	operacional	trabajo y enfermedades de la capacidad		posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de	Continuamente

6	General	Externo	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio	de las obligaciones	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	contratante secretaria	Actividades de	Continuamente
7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de	Continuante

GARANTIAS EXIGIBLES

		SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Garantía de seriedad del ofrecimiento		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre.
	Cumplimiento del contrato		X	No podrá ser inferior al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
	Estabilidad y Calidad de Obra		X	Por treinta (30%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
	Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Por la vigencia a la requerida para su total amortización
	Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más
	Responsabilidad civil Extracontractual		X	No inferior a 200 SMMLV.	Por la vigencia del contrato.
	Responsabilidad civil profesional		X	No inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	No podrá ser inferior al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato Un (1) año más
	Calidad DEL servicio		X	No podrá ser inferior al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más

De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 0293 del 15 de septiembre de 2020, la ESE ISABU es libre de exigir garantías en los procesos de contratación directa.

CONCLUSIÒN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

NOMBRE: DAYRA CARID MESA QUINTERO **CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**	**FIRMA:**

Proyectó: Oscar Moreno – Profesional Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU